



Conecta Fiscal

DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024

ALGUNAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA TU DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024

El 2 de abril de 2025 se inició el plazo para la presentación de la autoliquidación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (IRPF).

A continuación, comentamos algunos puntos que debemos tener en cuenta para una correcta presentación de misma.

Limites excluyentes en Estimación Objetiva.

Se han prorrogado para este año los límites cuantitativos que se vienen aplicando en ejercicios anteriores y que delimitan el ámbito de aplicación de método de Estimación Objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de dicho método, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.

Así, por **volumen de ingresos** en el año previo, se establece en la superación de **250.000 euros** para el conjunto de actividades económicas, exista o no obligación de expedir factura.

Las operaciones en las que exista **obligación de expedir factura** cuando el destinatario sea empresario, **no podrán superar 150.000 euros**.

En el caso del volumen de ingresos para el **conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas** se establece también en **150.000 euros**, al igual que el límite de compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones del inmovilizado.

Reducción de Rendimientos del trabajo.

Este año se ha incrementado la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos a 7.302 euros anuales, cuantía que posteriormente irá decreciendo linealmente en dos tramos a medida en que vayan aumentando los ingresos de modo que:

- Los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 19.747,5 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros, minoran el rendimiento neto del trabajo en las estas cuantías:

- Si hemos obtenido unos rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.852 euros: 7.302 euros anuales. En el caso de rendimientos netos del trabajo superiores a 14.852 euros, pero iguales o inferiores a 17.673,52 euros: 7.302 euros menos el resultado de multiplicar por 1,75 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.852 euros anuales.
- Y, finalmente, quienes han obtenido rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 17.673,52 y 19.747,5 euros: 2.364,34 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 17.673,52 euros anuales.

¿Quién debe hacer la declaración de la renta?

Los perceptores de rendimientos del trabajo, siempre que procedan de más de un pagador, y superen 15.876 euros anuales.

Para aquellos que no reciban rendimientos del trabajo de más de un pagador deberán presentar declaración de la renta respetando el límite general de 22.000 euros.

Los titulares del ingreso mínimo vital (IMV) y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligados a presentar declaración.

Y en el caso de los autónomos, este año también se mantiene la obligación de presentar la declaración aquellos que hayan estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Reta) o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar en cualquier momento del período impositivo

¿Puedo fraccionar la renta?

Si la declaración de la renta nos sale a pagar, tendremos la posibilidad de aplazar la deuda resultante en dos pagos del 60% y del 40% que se deberán domiciliar en una cuenta bancaria Española y que se cargarán en cuenta a partir del día 1 de julio y, aproximadamente a principios de noviembre.

Para poder fraccionar dicho pago:

- La autoliquidación debe presentarse en periodo voluntario y domiciliarse, por lo tanto, antes del 25 de junio.
- Los importes deben domiciliarse en una cuenta de una entidad colaboradora, la mayoría de las entidades españolas lo son.

Como novedad, la Agencia Estatal de Administración Tributaria establece la posibilidad de pagar la declaración de la renta de 2024 a través de bizum.

La declaración me sale a devolver ¿Qué plazo tienen para ingresarme el dinero de la renta?

De acuerdo con la Ley, hacienda tiene un plazo de seis meses desde la finalización del plazo para proceder a la devolución del importe, o bien para iniciar un procedimiento de Inspección o Comprobación Limitada.

Por lo tanto, Hacienda tiene hasta seis meses para devolvernos el importe correspondiente, a partir del cual se devengará el interés legal del dinero, que deberán liquidar de oficio y, que para el ejercicio 2024 se fija en el 3,25%.

¿Qué pasa si no presento la declaración de la renta?

La falta de presentación en el periodo voluntario, antes del 30 de junio, supondrá que se nos apliquen de entrada los recargos por presentación extemporánea del 1% por cada mes vencido y del 15% a partir del año, a partir del cual, además, se aplicarán intereses de demora.

Si la declaración nos salía a devolver, pero estábamos obligados a presentarla, igualmente se nos podrá exigir una sanción por no presentar declaraciones sin perjuicio para la hacienda pública consistente en multa pecuniaria fija de 200 euros, que podrá verse reducida en un 50% si no ha mediado requerimiento de la Administración.

¿Qué pasa si presento la declaración, pero no pago?

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que el periodo ejecutivo se iniciará, en los impuestos que se exijan mediante autoliquidación, como el IRPF, en el momento en el que se presente la declaración extemporánea o cuando finalice el periodo de declaración voluntaria.

A partir del inicio del periodo ejecutivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, se aplicarán recargos del 5% al 20% según el tiempo que haya transcurrido.

Por lo tanto, si se presenta la declaración fuera de plazo, pero no se paga en ese momento, resulta exigible de entrada un recargo del 5% y que transcurrido

En **Kreston Iberaudit** contamos con expertos en materia fiscal que podrán asesorarte en la tributación y confección de tus rentas, con un amplio conocimiento en materia de deducciones y beneficios fiscales aplicables.

Juan Arroyo Majano

Socio área fiscal

María García Villanova Ferrón

Abogada y asesora Fiscal

